

MANUAL DE ETIQUETADO Y PUBLICIDAD de los productos ecológicos

Uso del logotipo ecológico del CAECV

ÍNDICE

- 1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN
- 2.- NORMATIVA APLICABLE
- 3.- CONSIDERACIONES BÁSICAS.
- 4.- OBLIGACIÓN DE REALIZAR UNA COMUNICACIÓN PREVIA DEL USO DE TÉRMINOS, INDICACIONES Y LOGOTIPOS.
- 5.- TÉRMINOS A UTILIZAR REFERIDOS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA
- 6.- INDICACIONES OBLIGATORIAS
- 7.- LOGOTIPOS ECOLÓGICOS
 - 7.1 Requisitos del uso del logotipo ecológico del CAECV.
- 8.- USO DE LA CONDICIÓN DE OPERADOR CERTIFICADO.

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Los logotipos ayudan a los consumidores a identificar el producto ecológico y aportan transparencia en el mercado.

El CAECV está reconocido por la Comunidad Europea (DOCE 2000/C 354/05), como Autoridad de Control de la Producción Agraria Ecológica de la Comunitat Valenciana, teniendo por ello asignado el código: ES-ECO-020-CV. El logotipo ecológico del CAECV es la imagen gráfica de este código.

El logotipo ecológico del CAECV, es un logotipo autonómico, basado en el logotipo nacional de la producción ecológica, marca registrada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. La imagen gráfica es compartida con el resto de Autoridades de Control público de ámbito nacional, e identifica a la Autoridad de Control que ha controlado la última fase de la preparación del producto ecológico antes de su comercialización final y venta al público.

Por otra parte, el logotipo ecológico de la UE, regulado por el Reglamento (CE) 834/2007 y sus Reglamentos de desarrollo o Reglamentos que lo sustituyan, tiene unos objetivos más amplios, como identificar el lugar en que se hayan obtenido las materias primas agrarias de que se compone el producto. En aras de aportar claridad y transparencia, tiene ciertas limitaciones de uso, recogidas en la normativa.

Si bien el logotipo ecológico de la UE tiene carácter obligatorio, según lo regulado reglamentariamente, el logotipo ecológico del CAECV, tiene un carácter voluntario.

Conocer la normativa aplicable (entre la que se encuentra lo indicado en este Manual) y utilizar los logos con arreglo a la misma, es responsabilidad del operador.

El uso de los términos, indicaciones y logotipos es objeto de control en las auditorias. Cualquier uso incorrecto supondrá un incumplimiento que el operador deberá reparar o corregir. Es obligación del operador conocer los requisitos y cumplirlos.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Reglamento (CE) 834/2007, artículos 23, 24, 25 y 26.
- Reglamento (CE) 889/2008, artículos 31, 57, 58 y 62.
- Reglamento (UE) 2018/848, artículos 30,31, 32 y 33
- Decreto 222/2007, de 9 de noviembre, del Consell, por el cual se establecen normas relativas a los consejos reguladores u órganos de gestión de las denominaciones de calidad de la Comunitat Valenciana. Modificado por el Decreto 46/2010.
- Orden 30/2010, de 3 de agosto de 2010, modificada por la Orden 6/2011 de 1 de marzo, artículos 2, 3, 4, 13 y 18.
- Criterios aprobados por el Pleno del Órgano de Gestión en reunión ordinaria el 05/02/2018 y en reunión extraordinaria el 31/01/2021 (criterios recogidos en este Manual).

3. CONDISERACIONES BÁSICAS

- El etiquetado de todos los productos ecológicos debe cumplir con la normativa general de etiquetado que corresponda según el producto de que se trate. Es obligación del operador asegurarse de su cumplimiento.

- Además de la normativa sobre producción ecológica, la etiqueta debe cumplir la legislación vigente en materia de etiquetado de productos alimenticios, siendo responsabilidad del operador conocerla y cumplirla. La revisión del CAECV solo se ajustará por tanto a la verificación de los requisitos normativos referidos a la producción ecológica.
- -Todas las indicaciones irán en un lugar destacado de forma que sean fácilmente visibles, claramente legibles e indelebles.
- Según la normativa de producción ecológica todo producto ecológico ha de ir identificado en todo momento para poder garantizar su certificación.
 - Si se trata de alimentos envasados listos para el consumidor final, a través del etiquetado.
 - Si se trata de productos o alimentos no envasados, mediante documentos de acompañamiento.
- El Reglamento CE) 834/2007 y sus Reglamentos de desarrollo o Reglamentos que lo sustituyan (R(UE) 2018/848, definen,
 - Los términos a utilizar referidos a la producción ecológica.
 - Las indicaciones obligatorias, cuando se utilicen dichos términos.
 - El uso del logotipo ecológico de la UE.

Y establece algunos requisitos específicos en materia de etiquetado aplicables a piensos, productos de origen en conversión y material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo.

4. OBLIGACIÓN DE REALIZAR UNA COMUNICACIÓN PREVIA DEL USO DE TÉRMINOS, INDICACIONES Y LOGOTIPOS.

Todo operador certificado por el CAECV que vaya a utilizar los términos, indicaciones obligatorias o logotipos ecológicos en el etiquetado de los productos certificados o en la publicidad de estos, ha de realizar una COMUNICACIÓN PREVIA al CAECV.

Esta comunicación previa OLIGATORIA, debe realizarse mediante el formato que el CAECV ha puesto a su disposición.

5. TÉRMINOS A UTILIZAR REFERIDOS A LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

ECOLÓGICO = BIOLÓGICO = ORGÁNICO

ECO = BIO

6. INDICACIONES OBLIGATORIAS

- Código numérico de la entidad que realiza el control y la certificación. El código del CAECV en calidad de Autoridad de Control es ES-ECO-020-CV.
- Logotipo ecológico de la UE. Y siempre que este se utilice, la indicación del lugar en que se hayan obtenido las materias primas agrarias de que se compone el producto.

7. LOGOTIPOS ECOLÓGICOS

Logotipo ecológico de la UE



Logotipo ecológico del CAECV



7.1. Requisitos del uso del logotipo ecológico de la UE

El logotipo es obligatorio para la mayoría de los productos ecológicos y debe mostrarse de acuerdo con unas normas específicas. El objetivo es evitar la confusión de los consumidores, contribuir a mantener la confianza en los alimentos ecológicos y apoyar a los regímenes de control.

Para más información sobre la manera de mostrar el logotipo ecológico, y descarga de los logotipos, consulte el manual de utilización del logotipo ecológico:

https://ec.europa.eu/info/food-farming-fisheries/farming/organic-farming/organic-logo_es

<https://www.caecv.com/etiquetado-y-publicidad/>

7.2. Requisitos del uso del logotipo ecológico del CAECV.

El logotipo es voluntario para los productos ecológicos. Si se usa solo debe mostrarse de acuerdo con unas normas específicas. El objetivo es identificar de forma gráfica a la entidad que ha realizado el control y certificación de los productos, en nuestro caso, el CAECV.



El logotipo puede utilizarse en:

- en todos los productos amparados por la normativa de producción ecológica, certificados por el CAECV, excepto en los productos en fase de conversión a la agricultura ecológica. En este caso, solo se podrá utilizar, cuando se cumplan las condiciones exigidas en la normativa europea sobre el uso de la indicación “producto en conversión a la agricultura ecológica”. Este tipo de productos utilizará el logotipo ecológico del CAECV que estará barrado con la indicación “En conversión” “In conversión” “ “En conversió” . Las dimensiones, colores y resto de condiciones serán las mismas.



Condiciones de uso del logotipo ecológico del CAECV

- **Dimensiones:** No mínimo ni máximo, solamente se requerirá que sea legible y visible. No se aceptarán tamaños que hagan ilegible el término CAECV Conservar siempre la proporción 1:1,5.

- **Lengua**

El CAECV dispone de su logotipo en castellano, valenciano e inglés: CERTIFICADO POR, CERTIFICAT PER, CERTIFIED BY.

- **Ubicación:**



















El logotipo ecológico del CAECV deberá ir junto al logotipo ecológico de la UE o en el mismo campo visual, siempre que este pueda ser utilizado en el mismo.

- **Pantones /Colores**

El logotipo ecológico del CAECV, puede utilizarse en color, es escala de grises y en monocromático.



	Luna	Cielo	Sol	Suelo	Surcos	Fondo
Color	Blanco	pantone 292C	pantone yellow C	pantone 368C	pantone 471C	Blanco
Escala de grises.	Blanco	60 % de saturacion	Blanco	90 % de saturación	30% de saturación	Blanco
Blanco/Negro	Blanco	Negro	Blanco	Negro	Negro	Blanco
En negativo	En inverso del blanco/negro.					
Monocromático	- Sol, luna y fondo del color único base de la impresión. - Cielo, surcos, suelo y letras en un color distinto al color de la base.					
<p>OBSERVACIÓN: Para que el logotipo resulte fácil de visualizar, se ha de imprimir sobre fondo blanco o claro. Si el color de fondo de la etiqueta es distinto al blanco o color claro, deberá reproducirse sobre un recuadro de color verde (pantone 368C), negro, o del color monocromático.</p>						

		
		
		
PRODUCTOS EN CONVERSIÓN		
		
		
		

- **Combinación con otros logotipos:**

El logotipo ecológico del CAECV podrá combinarse con otros logotipos de otras entidades de control, o de otras denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas, siempre que no provoque confusión al consumidor.

También podrá convivir con otros logotipos referidos a la producción ecológica.

- **Uso en la publicidad de los productos certificados:**
 - Siempre que se refiera al producto certificado.
 - NO al uso en material publicitario que se refiera al operador certificado.
 - En los operadores con productos ecológicos y no ecológicos, NO podrá utilizarse si se produce confusión al consumidor.
 - En los documentos de acompañamiento (facturas, albaranes, etc.) que acompañan al producto, solo se podrá utilizar si la totalidad de los productos incluidos en el mismo están certificados en producción ecológica.
 - Se considera material publicitario: FICHAS TÉCNICAS, TRÍPTICOS/DÍPTICOS, CATALOGOS, POSTERS, WEBS, BANNERS, REDES SOCIALES. Cualquier otro material donde se quiera utilizar deberá someterse a aprobación, si procede, del POG.

8. USO DE LA CONDICIÓN DE OPERADOR CERTIFICADO.

Cuando no se utilizan logotipos y se utilicen los términos referidos a la producción ecológica, la inclusión del código numérico debe incluirse siempre, en el etiquetado y/o en los documentos de acompañamiento (albaranes, facturas, notas de entrega, ...). En este caso, podrá adoptar alguna de las formas siguientes (en cualquier lengua):

- “Certificado por ES-ECO-020-CV”
- “Código autoridad de control: ES-ECO-020-CV”
- “Operador CVXXXP/E/I certificado por ES-ECO-020-CV”

RECUERDE

1. Obligación de COMUNICAR PREVIAMENTE el uso de los términos, indicaciones y logotipos.
 - Solo es necesario realizar una vez por operador, siempre que no cambien las condiciones de uso.
 - Debe utilizar el formato disponible en <https://www.caecv.com/etiquetado-y-publicidad/>
2. El uso de los términos, indicaciones y logotipos es objeto de control en las auditorias. Cualquier uso incorrecto supondrá un incumplimiento que el operador deberá reparar o corregir.
3. Dispone para su consulta/apoyo
 - Manual de etiquetado del logotipo ecológico de la UE
 - Manuel de etiquetado del CAECV
 - Fichas de ejemplos

El CAECV pone a su disposición el mail etiquetado@caecv.com desde aclararemos cualquier cuestión sobre el etiquetado/publicidad de los productos ecológicos.